

SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que el 14 de septiembre del cursante año venció el término de suspensión del proceso. La Tebaida Quindío, 22 de septiembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	MAURO DE JESÚS RIOS JARAMILLO
ASUNTO:	REANUDA PROCESO
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2020-00066-00

Mediante providencia del 18 de agosto del cursante año, se resolvió suspender el trámite del presente asunto hasta el 14 de septiembre del mismo año.

Al respecto, el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, dispone:

"...Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten"
(Resalta el despacho)

Por lo tanto, una vez vencido el termino de suspensión, el juzgado de oficio ordena la reanudación del proceso y continuar con las siguientes etapas del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 DE SEPTIEMBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

**VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db787cdc2ca1a2a4ffd315ac9e08898193775aaeb8b1b24549b8201bd693e47

Documento generado en 23/09/2020 12:18:21 p.m.